

RESOLUCIÓN EXENTA N° 503

LA ARAUCANÍA, 21 de Abril de 2022

VISTOS:

1. La Ley N° 21.395, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
3. El D.F.L. N°22/1959, Que fija el texto de la Ley orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
4. La Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. El Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal y las modificaciones establecidas en el Decreto N°821;
7. La Resolución Exenta N° 1.328 del 2011, que crea el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y su posterior modificación mediante Res. Exenta N° 6.320 del 2017, ambas de la Subsecretaría del Interior;
8. La Resolución Exenta N° 2.431 del 2019, que crea la Unidad de Apoyo para Reposición de Actividades económicas y Sociales del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de la Subsecretaría del Interior;
9. La Resolución Exenta N°461 (09.02.2021) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecutar el quinto componente del Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural.
10. La Resolución Exenta N°419 de fecha 01.03.2021, de Intendencia de La Araucanía, que aprobó el Convenio de Transferencia singularizado en el visto anterior.
11. La Resolución Exenta N° 298 de fecha 03.02.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba el "Convenio de transferencia de recursos para ejecutar el quinto componente del Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural";
12. La Resolución Exenta N° 214 de fecha 18.02.2022, de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, que aprueba el Convenio y acepta Transferencia de Recursos;
13. El Artículo N°10, Numeral 7 letra h) del reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas;
14. El artículo 9 de la ley N°19.880, que consagra el principio de economía procedimental;
15. La Resolución Exenta N° 269, de fecha 04.03.2022, se aprobó contratación directa para arriendo de inmueble materia del presente contrato con la empresa **SOCIEDAD DE IMAGENOLOGÍA NYR LIMITADA, RUT N° 76.375.527-4.**
16. El Contrato de Arriendo de fecha (10.03.2022) suscrito entre SOCIEDAD DE IMAGENOLOGÍA NYR LIMITADA, RUT N° 76.375.527-4 y la Delegación Presidencial Región de La Araucanía;
17. El Registro de propiedad de fojas 538 N° 628 del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Victoria, en el que consta que la Sociedad de Imagenología NYR Limitada, es única y exclusiva dueña del bien raíz urbano, ubicado en Calle Gorostiaga N° 0320 comuna de Victoria, Rol de Avalúo N° 53-1.
18. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, N° 8 de fecha 30.03.2022, de la Unidad de Gestión Financiera DPR Araucanía;
19. El Decreto N° 86, de fecha 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Raúl Allard Soto Delegado Presidencial Regional de la Araucanía;
20. El comprobante de recaudación de fondos Ingreso N° 20 (18.02.2022) de la DPR Araucanía.
21. La Resolución N° 7, del 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 29.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante documento citado en el Visto N° 9 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó convenio de transferencias con esta Delegación Presidencial Regional para la ejecución del quinto componente del Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural en la región de la Araucanía, convenio que además fue aprobado por Resolución Exenta N° 298 de fecha 03.02.2022 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública;
2. Que, para la ejecución del Programa se requiere un espacio para la habilitación de una oficina destinada al funcionamiento del Centro de Apoyo a Víctimas (CAV) de violencia rural de la Comuna de Victoria;
3. Que, consultado el catálogo de convenios marcos vigentes, licitados por la Dirección de Compras y Contratación Pública, no existen convenios relativos a la materia objeto de la presente contratación;

4. Que, atendido lo anterior, con fecha 10 de marzo del 2022, se celebra Contrato de Arriendo entre **SOCIEDAD DE IMAGENOLOGÍA N Y R LTDA RUT N° 76.375.527-4 Y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, en la cual se deja constancia que mediante Resolución Exenta N° 269 de fecha 04.03.2022, se aprobó contratación directa para arriendo de inmueble materia del presente contrato.
5. Que procede, en consecuencia, la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato señalado.

TENIENDO PRESENTE:

1. Téngase presente que, el Departamento de Administración Finanzas deberá cursar los trámites de pago que correspondan, el cual será con cheque nominativo y/o transferencia electrónica al proveedor.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Contrato de Arriendo, suscrito entre esta **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el Proveedor, **SOCIEDAD DE IMAGENOLOGÍA N Y R LTDA RUT N° 76.375.527-4**, representada por doña Jessica Andrea Negrier Navarrete [REDACTED], en la cual, se deja constancia que mediante Resolución Exenta N° 298 de fecha 03.02.2022, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública de la Subsecretaría del Interior; aprobó transferencia de recursos por un monto total de \$153.866.112, para financiar gastos de administración y personal para ejecutar “ El quinto componente del Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural año 2022” y que por Resolución Exenta N° 269 de fecha 04.03.2022, se aprobó contratación directa para arriendo de Inmueble, materia del presente contrato, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOCIEDAD DE IMAGENOLOGÍA NYR LTDA Y DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

En la ciudad de Temuco, a diez de marzo de dos mil veintidós, ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT número sesenta millones quinientos once mil noventa y ocho, representada por el Delegado Presidencial la Región de La Araucanía, don **VICTOR MANUEL MANOLI NAZAL**, [REDACTED], empresario, [REDACTED], ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes número quinientos noventa piso número tres, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante “El Arrendatario”, y por la otra la **SOCIEDAD DE IMAGENOLOGÍA NYR LIMITADA**, RUT número setenta y seis millones trescientos setenta y cinco mil quinientos veintisiete guion cuatro, propietaria del inmueble, ubicado en Calle Gorostiaga número trescientos veinte, de la ciudad de Victoria, representada legalmente por doña **JESSICA ANDREA NEGRIER NAVARRETE**, [REDACTED], tecnólogo médico, [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat número setecientos noventa y uno, de la comuna de Victoria, de paso en esta, en adelante “El Arrendador”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas por el presente acto convienen el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes de la contratación: Que por Resolución Exenta número cuatrocientos sesenta y uno, de fecha nueve de enero del presente año la Subsecretaría del Interior aprobó convenio de transferencia de recurso suscrito entre dicha subsecretaría y la Intendencia Región de la Araucanía, para la ejecución del cuarto componente del “Programa de apoyo a personas afectadas por delitos de violencia rural de la Subsecretaría de Prevención del Delito año dos mil veintiuno”. Que el convenio singularizado fue aprobado por Resolución Exenta número doscientos noventa y seis, d fecha veintitrés de febrero del presente de Intendencia Región de la Araucanía.

Que por Resolución Exenta número doscientos sesenta y nueve, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, que aprobó contratación directa para arriendo de inmueble materia del presente contrato con la empresa **SOCIEDAD DE IMAGENOLOGÍA NYR LTDA**. Los documentos y resoluciones señaladas se entienden formar parte integrante del presente contrato. La presente contratación se enmarca dentro de la ejecución del programa singularizado. **SEGUNDO:** Doña **JESSICA ANDREA NEGRIER NAVARRETE**, representante legal de la **SOCIEDAD DE IMAGENOLOGÍA NYR LTDA**, declara ser única y exclusiva dueña del bien raíz urbano, ubicado en Calle Gorostiaga número trescientos veinte de la comuna de Victoria, Rol de Avalúo número cincuenta y tres guión uno, de la comuna de Victoria, según consta en registro de propiedad de fojas quinientos treinta y ocho número seiscientos veintiocho del año dos mil dieciséis del

Conservador de Bienes Raíces de Victoria. **TERCERO:** El inmueble individualizado en la cláusula anterior está constituido en la actualidad por una casa de dos pisos, Con una superficie total de doscientos siete coma noventa metros cuadrados, teniendo el terreno una superficie total de trescientos treinta y siete coma cincuenta metros cuadrados. **CUARTO:** Por el presente instrumento la arrendadora da en arrendamiento la propiedad singularizada en la cláusula segunda, a la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, en adelante la arrendataria, la cual solo podrá ser destinada al funcionamiento del Centro de Apoyo a Víctimas (CAV) de violencia rural de la Comuna de Victoria. **QUINTO:** El Canon de arrendamiento será la suma mensual de setecientos cuarenta y cuatro mil pesos, que se pagarán dentro de los cinco primeros días de cada mes, previa recepción del comprobante de arriendo correspondiente, a nombre de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, el cual será pagado mediante transferencia electrónica. **SEXTO:** El plazo del arrendamiento comenzará a regir desde el día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno hasta el quince de diciembre de dos mil veintidós, el cual podrá ser renovado de acuerdo a lo estipulado en el inciso final de la cláusula octava del convenio de transferencia de recursos suscrito entre dicha subsecretaría y la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, para la ejecución del cuarto componente del “Programa de apoyo a personas afectadas por eventos de violencia rural de la Subsecretaría del Interior”. **SÉPTIMO:** La propiedad indicada en la cláusula segunda, materia del arrendamiento, se encuentra en buen estado de conservación, que es conocido de la arrendataria y que ésta se obliga a restituir al término del presente Contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo, quedando en el contrato las especies y artefactos de que da cuenta el inventario que las partes anexan a este el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento. **OCTAVO:** La arrendataria se obliga a reparar de su costa, cualquier desperfecto que experimente la propiedad producto de su normal uso, en sus cielos, paredes, vidrios, pintura, ocasionadas directamente por ella, a mantener en perfecto estado el funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica reparándolos o cambiándolos por su cuenta, conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. También a pagar mensualmente las cuentas de arriendo, luz eléctrica, agua, derechos de aseo y otros que corresponden a la arrendataria, debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiere la arrendadora, y esta última como arrendadora se compromete a la sanitizar y fumigar semestralmente la propiedad, a la mantención del césped dos veces al mes y a la mantención y limpieza del sistema de calefacción. Quedan exentos de estos pagos los impuestos territoriales respectivos. **NOVENO:** Queda prohibido a la arrendataria subarrendar o ceder a cualquier título o contrato; hacer variaciones en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada. Le queda especialmente prohibido destinar el inmueble a un objeto distinto del señalado en la cláusula cuarta de este contrato, la infracción a esta prohibición, hará a la Arrendataria responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para la arrendadora. **DÉCIMO:** La arrendadora no responderá en forma alguna por robos u otros delitos que puedan producirse en los bienes del arrendatario, o por perjuicios que puedan producirse en los bienes del arrendatario, a causa de temblores, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y otros. **DÉCIMO PRIMERO:** La arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente al término de este contrato, sin perjuicio de la renovación del mismo estipulada en la cláusula sexta. Deberá hacer esta entrega en el mismo estado de conservación en que recibió el inmueble y la efectuará mediante la desocupación total de la propiedad poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves de la misma. Además, la parte arrendataria deberá exhibir al arrendador los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble de los consumos de energía eléctrica, agua potable y otros similares que sean de cargo habitual del arrendatario. **DÉCIMO SEGUNDO:** La arrendadora podrá inspeccionar la propiedad arrendada en el momento que lo desee, obligándose el arrendatario a dar las facilidades necesarias, anunciándose con 24 horas de antelación. **DÉCIMO TERCERO:** La arrendataria no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes. **DÉCIMO CUARTO:** Los gastos notariales y de escritura serán de cargo del arrendatario. **DÉCIMO QUINTO:** Por el presente acto e instrumento los comparecientes, otorgan mandato especial pero tan amplio como en derecho sea necesario al abogado don **CRISTIAN RICARDO SALINAS PÉREZ**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] abogado, [REDACTED] [REDACTED], domiciliado en calle Manuel Bulnes número quinientos noventa piso número cuatro, de la comuna y ciudad de Temuco, para que actuando en representación de los mandantes, otorgue las escrituras modificatorias, rectificatorias y complementarias que el caso amerite para salvar cualquier error u omisión que la presente contenga. **DÉCIMO SEXTO:** La personería de don Víctor Manoli Nazal para actuar en nombre y representación de la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, como Delegado consta en Decreto número ciento setenta y ocho, de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a Don Víctor Manoli Nazal, que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería doña Jessica Andrea Negrier Navarrete para actuar en nombre y representación de imagenología NYR Limitada, consta en escritura de

constitución de sociedad de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgada ante el Notario de Victoria don Federico Antonio Oyarce Birchmeier, la que no se inserta por ser conocido de las partes **DECIMO SEPTIMO**: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. Minuta redactada por el abogado don CRISTIAN RICARDO SALINAS PEREZ. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil doscientos cincuenta y siete. Así lo otorgaron y en comprobante previa lectura firman. Se da copia- Doy Fe.

2. IMPUTESE, el gasto que demanda la presente Resolución Exenta, a la cuenta contable 114.05.11.99 Otros Convenios con Organismos del Estado con cargo a la Resolución Exenta N° 298 de fecha 03.02.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de la Subsecretaría del Interior, que aprobó transferencia de recursos, para ejecutar “El quinto componente del Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural año 2022”.

3. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el sistema de compras públicas, www.mercadopublico.cl.

Anótese, Regístrese y Comuníquese



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



28/04/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: TwEQxyCDX3actVeb7JBzuA==

JGC/NNR/LBA/jgc

ID DOC : 19505658

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. Joselin Andrea Gatica Castillo (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión Financiera)
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Social
4. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
5. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión Financiera